ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.° 097-CPSP-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO Y YENI TATIANA RÍOS VALENCIA

Las partes, de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, suscrito en la plataforma SECOP II con YENI TATIANA RÍOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.912.490, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.640.000).

PARÁGRAFO: IMPUESTOS DEL CONTRATO. Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Reteica	0.5 %
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %
Pro-Universidad	2 %

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

El Municipio de San José pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA mediante actas parciales de pago, suscritas conforme al avance real de ejecución de las actividades objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente al período respectivo y el recibido a satisfacción expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o solicitud de pago conforme a la circular vigente de la Secretaría de Hacienda. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, de conformidad con el sistema de facturación electrónica regulado por la Resolución DIAN 000165 de 2023, compilada actualmente en la Resolución Única DIAN 000227 de 2025, y con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro, el soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales -conforme al ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40 %) previsto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y al Decreto 1273 de 2018-, y el informe de actividades correspondiente, con el recibido a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se sujetarán al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José, sin que la Entidad asuma responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, ni pueda el

contratista invocarla como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones. Los pagos se realizarán en la cuenta que el contratista certifique para el efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta, si no se presentan observaciones o devoluciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO CATORCE (114) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA QUINTA: para la presente contratación, el Municipio de San José cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de fecha 28 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Actividades generales de apoyo a la gestión en salud pública

1.1. Apoyar técnica y operativamente a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

1.2. Elaborar planes de trabajo, cronogramas e informes periódicos, conforme al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC-.

1.3. Apoyar la articulación interinstitucional con EPS, IPS, instituciones educativas, organizaciones sociales y demás actores del sistema de salud.

1.4. Consolidar, sistematizar y custodiar la información generada en los comités y espacios de participación en salud pública.

1.5. Apoyar la convocatoria, organización logística y elaboración de actas de los comités municipales de salud pública.

1.6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en los comités y mesas de trabajo, reportando avances y alertas a la Secretaría.

2. Comité PAVSIVI

2.1. Apoyar la operatividad del Comité Municipal PAVSIVI, incluyendo convocatoria, agenda, actas y seguimiento.

2.2. Apoyar la identificación y caracterización de la población víctima del conflicto armado.

2.3. Acompañar acciones de promoción de la salud mental y atención psicosocial a víctimas del conflicto.

2.4. Apoyar la elaboración de informes requeridos por instancias departamentales y nacionales.

3. Comité de Salud Sexual y Reproductiva

3.1. Apoyar la planeación y ejecución de acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

3.2. Apoyar campañas de prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/sida y embarazo adolescente.

3.3. Apoyar la operatividad del comité, incluyendo actas y seguimiento.

3.4. Apoyar procesos educativos con población adolescente, joven y adulta.

4. Comité de Infancia y Adolescencia

4.1. Apoyar acciones de promoción de la salud integral de niños, niñas y adolescentes.

4.2. Apoyar la articulación con el ICBF y demás actores del sistema de protección integral.

4.3. Apoyar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencias y conductas de riesgo.

4.4. Apoyar el seguimiento a situaciones de riesgo en salud pública que afecten a esta población.

5. Consejo de Política Social -COMPOS- y demás espacios de política social

5.1. Apoyar la operatividad del comité o consejo correspondiente.

5.2. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de acciones dirigidas a poblaciones vulnerables.

5.3. Elaborar actas, informes técnicos y seguimiento a compromisos intersectoriales.

6. Comité de Violencias

6.1. Apoyar la implementación de acciones de prevención de violencias basadas en género e intrafamiliar.

6.2. Apoyar la articulación con la Comisaría de Familia y el sector justicia, educación y salud.

6.3. Apoyar la recolección y análisis de información sobre eventos de violencia en el municipio.

6.4. Apoyar campañas de sensibilización comunitaria en prevención de violencias.

7. Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-

7.1. Apoyar las jornadas de vacunación y estrategias extramurales.

7.2. Apoyar la articulación con EPS e IPS para el cumplimiento de coberturas de vacunación.

7.3. Apoyar la sistematización de información y elaboración de reportes de inmunización.

7.4. Apoyar estrategias de información y educación comunitaria sobre vacunación.

8. Comité de Habitante de Calle

8.1. Apoyar la caracterización de la población habitante de calle del municipio.

8.2. Apoyar acciones de promoción de la salud y orientación a servicios sociales.

8.3. Apoyar la articulación intersectorial para la atención integral de esta población.

8.4. Apoyar el seguimiento a las rutas de atención definidas.

9. Comité Municipal de Discapacidad

9.1. Apoyar la operatividad del Comité Municipal de Discapacidad.

9.2. Apoyar la identificación y caracterización de personas con discapacidad.

9.3. Apoyar acciones de inclusión social y acceso a servicios de salud.

9.4. Apoyar la articulación con entidades públicas y privadas en esta materia.

10. Obligaciones transversales

10.1. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

10.2. Guardar confidencialidad sobre la información sensible a la que tenga acceso.

10.3. Presentar los informes y productos contractuales dentro de los plazos establecidos.

10.4. Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y responsabilidad técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor.

2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a las normas de ética y valores que expida la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno durante la ejecución del contrato.

3. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno cualquier cambio en el valor de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, o su voluntad de afiliarse a la Caja de Compensación Familiar.

4. De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, liquidados sobre el ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40 %) previsto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, presentando las constancias antes de cada pago, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2.° del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018 sobre retención y giro por parte de la Entidad contratante.

5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, atendiendo los requerimientos del supervisor y/o del jefe inmediato.

7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con cordialidad y buen trato hacia las autoridades, entidades, funcionarios y contratistas con quienes deba relacionarse en desarrollo del contrato.

8. Informar sobre actos o conductas irregulares o ilícitas de las que tenga conocimiento en relación con los proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que conozca con ocasión del contrato, y respetar los derechos de autor sobre los documentos, obras y creaciones desarrolladas en su ejecución.

10. Entregar al supervisor los informes de gestión sobre las actividades realizadas, con sus soportes, organizados conforme a los estándares de gestión documental (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con el Decreto Nacional 723 de 2013 y la directriz que expida la Secretaría, allegando el respectivo certificado.

12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados, y entregarlos oportunamente al supervisor a la terminación del contrato, reportando cualquier daño o siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia al supervisor.

13. Denunciar ante la autoridad competente el hurto o pérdida de los bienes que le hayan sido suministrados para el desarrollo del objeto contractual, con copia al supervisor.

14. Dar aplicación a las políticas de Planeación y Gestión que adopte la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno y participar activamente en las actividades que se adelanten en ese marco.

15. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución, todo el trabajo realizado junto con un informe final en medio físico y digital que detalle las actividades desarrolladas, como parte de la memoria institucional de la Secretaría.

16. Las demás obligaciones que se deriven y guarden estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ / SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO:

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

• Pagar el valor pactado, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.

• Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.

• Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.

• Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

• Suministrar oportunamente la información y el apoyo que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: en virtud del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social -Pensión, Salud y ARL- previa presentación de la cuenta correspondiente; en caso de no presentarse esta, la responsabilidad del pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a lo aquí señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del período respectivo la entrega de un informe final a quien defina el supervisor como receptor de la información, que incluya las tareas pendientes y los archivos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles según la matriz de riesgos contenida en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de que puedan ajustarse durante la ejecución a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, ni genera prestaciones sociales, según el mandato del inciso segundo del numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS: el CONTRATISTA acepta que los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web y demás recursos tecnológicos puestos a su disposición son propiedad de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno y de uso exclusivo para este contrato, y que la información que en ellos maneje puede ser revisada por la Secretaría en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO: la Secretaría podrá verificar el uso adecuado de dichos recursos, incluyendo correos, archivos y dispositivos; el uso indebido o ilegal dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: en caso de mora en el cumplimiento de alguna obligación del contratista, la entidad, agotado el debido proceso, impondrá

una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que en ningún caso el monto total pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de la multa, sin necesidad de requerimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de San José o del CONTRATISTA, la parte incumplida deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, exigible previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento -que se entiende prestado con la firma electrónica del contrato en la plataforma SECOP II-, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8.° y 9.° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO - INHABILIDADES SOBREVINIENTES: si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA se obliga a informarla a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, y a ceder el contrato previa autorización escrita de esta o, de no ser ello posible, a renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: la supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de San José, a través del supervisor que designe la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución sujetándose a la ley y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de San José. PARÁGRAFO: en caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito mediante su diligenciamiento y aprobación por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) registro presupuestal; y 2) afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá exhibir copia de dicha afiliación y encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes. Para el presente contrato no se exige la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con el análisis de riesgos contenido en el estudio previo y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las diferencias que surjan entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico se resolverán de común acuerdo o, en su defecto, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás vías judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: el contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las controversias que surjan del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno. Su contravención dará derecho a la Entidad a exigir, de inmediato y sin requerimiento judicial, el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el contrato se termina por: a) vencimiento del plazo pactado; b) fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento; o c) mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: en caso de terminación anticipada, las partes suscribirán acta en la que conste este hecho, incluyendo las obligaciones cumplidas y las pendientes de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II, sin que el tiempo de suspensión se compute para el plazo extintivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 -modificado, a su vez, por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007-, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, salvo terminación anormal del contrato o existencia de saldos por liberar a favor de la Secretaría, evento en el cual se requerirá la suscripción del acta de liquidación para el último pago. PARÁGRAFO ÚNICO: en caso de terminación anticipada, o de existir saldo pendiente al finalizar el contrato o la vigencia fiscal, se liquidará dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: INDEMNIDAD: el CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno de la que tenga conocimiento con ocasión del contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Secretaría, en los términos desarrollados en el Acuerdo de Confidencialidad que hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: el CONTRATISTA transfiere a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, de manera total y sin limitación territorial, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los trabajos que desarrolle en ejecución del contrato, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982; los derechos de propiedad industrial que se generen se transfieren en los términos del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados no infringen derechos de autor ni de propiedad industrial de terceros, y conservará el reconocimiento de los derechos morales sobre las obras que produzca.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: el contratista deberá garantizar que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía de San José para el cumplimiento del objeto contractual cuenten con el debido licenciamiento de todos los programas instalados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD: el contratista conoce y se obliga a aplicar la normatividad interna de la entidad, así como el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría, para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y con el listado de documentos soporte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA Y PUBLICACIÓN: el presente clausulado y el contrato al que accede se suscriben y quedan publicados de forma inmediata en la plataforma transaccional SECOP II mediante firma electrónica de las partes, sin firma autógrafa. Por el Municipio de San José - Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno: MIGUEL ANGEL LOPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno. Por EL CONTRATISTA: YENI TATIANA RÍOS VALENCIA, C.C. 1.058.912.490.